



ldgn

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.

NUMERO: MIL SETECIENTOS TRECE.

En VIGO, mi residencia, a VEINTE de AGOSTO de dos mil nueve.

Ante mí, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

COMPARECE:

DON MANUEL-MARIA FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, casado, con domicilio a efectos de la presente en Redondela (Pontevedra), Rúa de José Fernández López, sin número - Chapela; provisto de D.N.I. y N.I.F. número 1.385.544-R.

Lo identifico por su reseñado documento.

INTERVIENE en nombre y representación de "NOVAPESCA TRADING, S.L.", de nacionalidad española, con C.I.F. número B-36.724.847, y domiciliada en Redondela (Pontevedra), calle José Fernández López, sin número, constituye la actividad de la sociedad la

realización de estudios financieros y económicos, administración, gestión y organización de toda clase de negocios. Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que fue de Vigo, Don Alfonso Zulueta de Haz, el día 8 de Febrero de 1991, complementada por otra autorizada por el mismo Notario, Señor Zulueta de Haz, el día 25 de Marzo de 1991; INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 33 del Libro 952 de Sociedades, Inscripción 1* de la hoja número PO-1.552. ADAPTÓ sus Estatutos Sociales a la vigente legislación por otra escritura autorizada por el Notario de Vigo, Don Mariano Vaqueiro Rumbao, el día 8 de Junio de 1998, con el número 1.274 de su protocolo, INSCRITA en el citada Registro Mercantil, que causó la inscripción 9º de su hoja.

Ejerce dicha representación en su calidad de persona física representante de la administradora única de la sociedad, que es la entidad mercantil "PESCANOVA, S.A.", con C.I.F. número A-36.603.587, domiciliada en Redondela (Pontevedra), Rua de José Fernández López, sin número, en virtud de acuerdos adoptados por la Junta General el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, elevados a público en





la escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Francisco Fernández Iñigo, el día 15 de Febrero de 2005, con el número 196 de protocolo, INSCRITA en el citado Registro Mercantil, al Folio 43 del Libro 952 de Sociedades, Inscripción 15ª de la Hoja número PO-

Así resulta de copia auténtica de la última de las escrituras reseñadas, que me ha sido exhibida, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabitidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere, y de la que, además, resultan las referidas circunstancias de denominación, forma y domicilio, resultando su objeto social de las manifestaciones efectuadas por el otorgante a mi requerimiento. El otorgante ma nifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consigna dos, especialmente su denominación, forma, objeto y domicilio.



Tiene, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar, en el concepto en que interviene, esta escritura de la naturaleza al principio indicada y, a tal efecto,

OTORGA:

Que don MANUEL-MARIA FERNANDEZ DE SOUSA-FARO, por los derechos que represento de "PESCANOVA, S.A.", administradora única de "NOVAPESCA TRADING, S.L.", de conformidad con lo señalado en el Art. 6 de la Ley de Compañías, confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor DON ALEJANDRO RUIZ-CAMARA FERNANDEZ, mayor de edad, titular del D.N.T. y N.I.F. número 44.905.403-L, con cédula ecuatoriana número 0930899810, y domiciliado en Torre Soll II, Departamento 603, Avenida Juan Tanca Marengo (Ciudad del Sol) - Guayaquil, a fin de que en nombre de mi representada pueda:

- a) Contestar las demandas que, en la República del Ecuador, se presentaren en contra de "NOVAPESCA TRADING, S.L.".
- b) Cumplir las respectivas obligaciones a cargo de "NOVAPESCA TRADING, S.L.".
- c) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente po-





der, en tal razón no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia de este poder.

El mandatario queda facultado para notificar este poder a las compañías ecuatorianas de las cuales "NOVAPESCA TRADING, S.L." fuere accionista.

PROTECCION DE DATOS: De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obliga do cumplimiento, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes:

Notario: **el autorizante de este instrumento**, calle Reconquista número 1-bajo, 36201 VIGO (PONTEVEDRA). -----

Declaración especial complementaria de la intervención: Todos los pactos, estipulaciones y disposiciones precedentes consentidos por el representante están cubiertos por sus facultades representativas. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice de palabra las reservas y advertencias lega-

Permito al señor compareciente la lectura de este instrumento público, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Debidamente informado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento. Y lo firma. De haberlo identificado por su reseñado documento de identidad, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y





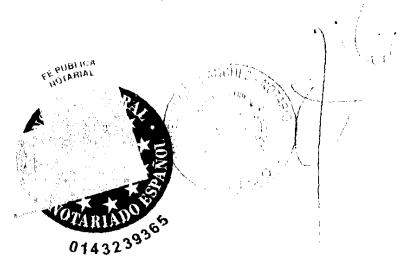
número los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY

Está la firma de la parte compareciente, mi signo, firma y rúbrica y el sello oficial de mi Notaría.

Aplicación Arancel, Disposición, Adicional 3º Ley 8/1989

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

ES COPIA, íntegra de su matriz que al número de orden que encabeza obra en mí protocolo general corriente. El mismo día de autorización y para la parte poderdante, la libro en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente que se reconoce y los tres siguientes en orden correlativo, tomando nota en la matriz. DOY FE.--



Apostille (e legalización única) (Convention de La Haye du 5 octubre (1941) (Real Decreto 1432/1978, de 7 o 4, 66 a t Your Regarda. entities etaporabati etam erekita a dia firmado por Dan Alegare Caras Societas A State of the second second ិត្រា មួន**do en c**ត្រូវប្_រា The Sanda selladoffin to the case on Calle of Valuria. CERTIS SUADO 4 FT 17 SET. 2009 Plan Joek I are the more Nothing of er pur dulegue en des trace. En trecund. Jon el panters..... 9. Selle/Sintere 10 Cirma: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notorio Trigéticos del Canton, Guayaquil, de conformidad conf el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notresa el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Normal vigente Dox S. Que la fotocopia precedente compositione de la Ley Normal de la Guayaqull, ____ Dr. Piero Gaston Ayose Vincenzini NOTARIO TRICESIMO CANTON GUAYAGUE